

Productos	Precios (sin IVA) (euros)
Fotografía y fotogramas aéreos de la CM reproducidos por plotter en papel color o escala de grises, formato DIN A2	4,31
Fotografía y fotogramas aéreos de la CM reproducidos por plotter en papel color o escala de grises, formato DIN A3	4,10
Fotografía aérea de la CM reproducida por plotter en papel fotográfico color o escala de grises, formato DIN A1	7,81
Fotografía aérea de la CM reproducida por plotter en papel fotográfico color o escala de grises, formato DIN A2	6,10
Fotografía aérea de la CM reproducida por plotter en papel fotográfico color o escala de grises, formato DIN A3	5,20
G01. Información cartográfica	
Mapa (JPG/PDF) de una variable ambiental, de un término municipal, a escala 1:50.000	2
Mapa (JPG/PDF) de una variable ambiental, de una hoja del Mapa Topográfico Nacional, a escala 1:50.000	3
Mapa (JPG/PDF) de una variable ambiental, de la Comunidad de Madrid, a escala 1:200.000	4
Mapa (JPG/PDF) de una variable ambiental, de la Comunidad de Madrid, a escala 1:500.000	2
Mapa (JPG/PDF) de Espacios Protegidos (delimitación), de un término municipal, a escala 1:50.000	3
Mapa (JPG/PDF) de Espacios Protegidos (delimitación), de una hoja del Mapa Topográfico Nacional, a escala 1:50.000	4
Mapa (JPG/PDF) de Espacios Protegidos (delimitación), de la Comunidad de Madrid, a escala 1:200.000	5
Mapa (JPG/PDF) de Espacios Protegidos (delimitación), de la Comunidad de Madrid, a escala 1:500.000	3
Mapa (JPG/PDF) Zonificación de un Espacio Natural Protegido (Parques)	4
Reproducción en color de una variable ambiental en papel DIN A4	1
Reproducción en color de un mapa de una variable ambiental en papel DIN A3	2,50
Reproducción en color de un mapa de una variable ambiental en papel DIN A2	3,50
Reproducción en color de un mapa de una variable ambiental en papel DIN A1	4,50
Reproducción en color de un mapa de una variable ambiental en papel DIN A0	5,50
G02. Acceso a bases de datos medioambientales	
Fotografía digital de Fototeca	4,50
Copia digital (PDF) por página de Estudio de Impacto Ambiental	0,05

Madrid, a 14 de mayo de 2009.

La Consejera de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio,
ANA ISABEL MARIÑO ORTEGA
(03/18.143/09)

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

1929 *RESOLUCIÓN 4/2009, de 21 de mayo, de la Directora General de Atención Primaria, por la que se crea el Comité de Expertos Asesor de Vacunas.*

La Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 15 la obligación de la Administración Sanitaria de la Comunidad de Madrid de promover, impulsar y desarrollar, a través de los recursos y medios con los que cuente, las actuaciones de salud pública encaminadas a garantizar los derechos de protección de la salud de la población de la Comunidad de Madrid, con especial énfasis, entre otros, en los programas específico de protección frente a factores de riesgo, así como programas de prevención de las deficiencias, tanto congénitas como adquiridas.

La vacunación constituye, sin duda alguna, una de las medidas más eficaces de la moderna salud pública para la prevención de importantes enfermedades que afectan a todos los ciudadanos, con especial repercusión en la infancia y en la adolescencia.

Periódicamente se vienen modificando los calendarios de vacunación infantil de la Comunidad de Madrid para adecuar la administración de las vacunas a la situación epidemiológica de las enfermedades infecciosas prevenibles mediante vacunación, modificaciones que se han ido realizando en función de las características de las vacunas comercializadas, la importancia de la enfermedad en la población diana y, en general, con el fin de mejorar la seguridad del acto vacunal.

La creciente disponibilidad de nuevas vacunas, candidatas a ser incluidas en el calendario de vacunación infantil, requiere la constante necesidad de establecer criterios de cara a la potencial modificación de los calendarios vacunales, así como de disponer de la información necesaria para ello.

Por ello, mediante Resolución de 20 de octubre, del Director General de Salud Pública, Alimentación y Consumo, se creó el comité de Expertos Asesor de Vacunas, estableciéndose en su artículo sexto una duración del mismo de dos años, período que ya se ha cumplido sobradamente.

Sin embargo, la situación que dio lugar a la creación del Comité citado sigue vigente en la actualidad, de forma que continúa siendo preciso contar con asesoramiento técnico sobre vacunas, por lo que es necesario crear un nuevo Comité de Expertos.

En su virtud, conforme a las facultades que tengo atribuidas por el artículo cuarto, apartado tercero de la Orden de 5 de septiembre de 1988, de la Consejería de Salud, por la que se organiza la Asesoría Científico-Técnica y Comunitaria en el campo de la Salud y los Servicios Sanitarios,

RESUELVO

Primero

Creación del Comité de Expertos Asesor de Vacunas

Crear el Comité de Expertos Asesor de Vacunas, que dependerá de la Dirección General de Atención Primaria.

Segundo

Funciones del Comité

Serán funciones del Comité de Expertos Asesor de Vacunas las siguientes:

1. El asesoramiento técnico sobre vacunas con el fin de profundizar en los aspectos que se precisen para fundamentar la realización de estudios, la elaboración de informes y, en general, de acciones en el ámbito de las inmunizaciones.

2. Avanzar la conveniencia de modificar el calendario de vacunación vigente en la Comunidad de Madrid, manteniéndolo actualizado durante el período de actuación del mismo.

Tercero

Composición del Comité

1. El Comité de Expertos Asesores en Vacunas estará compuesto por 14 miembros, nombrados por el titular de la Dirección General de Atención Primaria, de los cuales, uno lo será a propuesta del titu-

lar de la Dirección General de Gestión Económica y Compras de Productos Sanitarios y Farmacéuticos del Servicio Madrileño de Salud.

2. Los miembros del Comité serán renovados a la finalización del mandato, cuya duración será de tres años.

Cuarto

Coordinación

La vinculación técnica del Comité con las unidades de la Consejería de Sanidad se realizará a través de un coordinador, que será nombrado de entre los miembros del Comité de Expertos Asesores en Vacunas, por el titular de la Dirección General de Atención Primaria.

Quinto

Funciones del coordinador

Serán funciones del coordinador:

1. La organización y coordinación de los trabajos del comité en función de los encargos específicos formulados para el desarrollo de la función asesora.

2. La canalización, en relación a las diversas unidades de la Consejería de Sanidad, de los apoyos necesarios en materia de información y documentación, así como el desarrollo de las gestiones necesarias para garantizar la buena marcha de las tareas.

3. La información a la Dirección General de Atención Primaria de la marcha de los trabajos encomendados.

4. La gestión de las convocatorias de reunión y la formalización documental de las conclusiones y dictámenes que se generen en la actividad del Comité.

5. Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Dirección General de Atención Primaria.

Sexto

Duración

La actuación del presente Comité de Expertos tendrá una duración de tres años.

Séptimo

Incorporación de nuevos expertos

Podrán incorporarse nuevos expertos al Comité cuando se consideren necesarias u oportunas sus aportaciones.

Octavo

Régimen económico de los miembros del Comité

La condición de experto del Comité, así como la de coordinador del mismo, no dará derecho a retribución económica alguna por parte de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las indemnizaciones que, por su asistencia a las reuniones, pudieran corresponder en función de las disposiciones vigentes aplicables.

Noveno

Entrada en vigor

Esta resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 21 de mayo de 2009.—La Directora General de Atención Primaria, Patricia Flores Cerdán.

(03/18.427/09)

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

1930 ORDEN de 2 de junio de 2009, por la que se aprueba el programa, y se establece la regulación y duración del curso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Hacienda, de Administración Especial, Grupo A (actual subgrupo 1), de la Comunidad de Madrid.

Mediante Orden 434/2006, de 8 de febrero, de la entonces Consejería de Presidencia, se convocaron pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Hacienda, de Administración Especial, Grupo A, de la Comunidad de Madrid.

La base décima de la citada Orden, establece que los aspirantes que superen la fase de oposición habrán de realizar, como segunda fase del proceso, un curso selectivo, cuya organización se encomendará al Instituto Madrileño de Administración Pública con la colaboración de la Escuela de Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales del Ministerio de Economía y Hacienda, y cuyo programa, regulación y duración, previa propuesta de la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego y de la Dirección General de Función Pública, se establecerá por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.bis del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de Administración de la Comunidad, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de personal, y con lo establecido en el Decreto 102/2008, de 17 de julio, por el que se adscriben la Dirección General de Función Pública y el IMAP a la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, se procede a través de la presente orden a publicar el programa básico, regulación y duración del curso selectivo.

En su virtud, y de conformidad con la legislación vigente, a propuesta de la Dirección General de Función Pública y de la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego,

DISPONGO

Primero

Objetivo general

Las finalidades primordiales del curso selectivo son, de una parte, la adquisición por los aspirantes a ingresar en el Cuerpo de Inspectores de Hacienda, de Administración Especial, de habilidades y conocimientos, tanto teóricos como prácticos, que complementen los adquiridos durante la fase de oposición, en orden a su preparación específica para el ejercicio de las funciones que les correspondan, así como, de otra, la acreditación de las aptitudes necesarias para el ejercicio de las funciones propias del Cuerpo.

Segundo

Duración y programa

1. Duración: El curso selectivo contendrá un número aproximado de 529 horas lectivas y abarcará el período comprendido entre el 15 de junio de 2009 y el 15 de enero de 2010, si bien el mes de agosto del presente año será inhábil a estos efectos.

2. Programa: El programa, propuesto por la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, estará integrado por los siguientes módulos, con la duración que igualmente se expresa:

- Módulo 1: Sistema Tributario Español, 336 horas.
- Módulo 2: Tecnologías de la Información, 25 horas.
- Módulo 3: Formación Práctica, 168 horas.

Tercero

Régimen académico

Será obligatoria la asistencia a las clases y actividades programadas, así como la realización de los trabajos y pruebas que se soliciten a los participantes durante el desarrollo del curso. El incumplimiento de este requisito, salvo causas justificadas valoradas por el Instituto Madrileño de Administración Pública, originará la imposibilidad de concurrir a las pruebas que se realicen y, por tanto, la pérdida del derecho a ser nombrado funcionario de carrera.

Los aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo por causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la Dirección General de Función Pública, podrán participar, por una sola vez, en el curso inmediatamente posterior, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

Cuarto

Régimen disciplinario

Durante la realización del curso selectivo los aspirantes, que previamente habrán sido nombrados funcionarios en prácticas, estarán